



Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas

Nro. 214.299.-

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, las leyes 23.979 y 24.492, los Decretos Reglamentarios 395/75 y 252/94 y Directivas del Registro Nacional de Armas, se extiende el presente:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

USUARIO COLECTIVO

LEGAJO - UC: 9761682.-

DENOMINACIÓN: PROTECCIÓN DE RIESGOS S.R.L.

DOMICILIO: ARENALES 3776 – FLORIDA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/01/2016.-

- a) El causante ha alcanzado la calidad de Legítimo Usuario (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 artículos 1°, 4°, 14 inciso 8, Ley N° 23.979, Decreto N° 395/75 artículo 53 inciso 11, y cc.) por cuanto se han aportado las probanzas que hacen a su existencia, vigencia y legitimidad, como así también el debido cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos legales y administrativos exigidos.
- b) El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por intermedio del Registro Nacional de Armas, fiscaliza y registra todos los actos de los Legítimos Usuarios, que comprendan material clasificado como arma de fuego y sus municiones y materiales de usos especiales, siendo facultad del Organismo denegar total o parcialmente su tenencia, cuando el material no resulte idóneo para la finalidad perseguida.
- c) No podrán excederse las limitaciones establecidas en el presente, en cuanto a: categoría y tipo de material, acto de servicio, ámbito autorizado y cupos de tenencias y portaciones. En caso de autorizarse alguna modificación en las limitaciones consignadas se deberá entregar el presente Certificado al momento de retirar el nuevo emitido.
- d) Para todo acto que implique petición administrativa, se utilizarán en forma obligatoria los Formularios Ley 23.979.
- e) Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al RENAR dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores. La omisión del cumplimiento de tal obligación implicará la caducidad automática de la condición de Legítimo Usuario.
- f) La renovación de este Certificado deberá gestionarse con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de su vencimiento.
- g) La vigencia del presente Certificado quedará sujeta a las renovaciones de las Habilitaciones otorgadas por las Autoridades Jurisdiccionales competentes. El ámbito autorizado es al solo efecto del ejercicio de la portación sin poder establecer objetivos fuera de las jurisdicciones donde no cuenten con la correspondiente habilitación.

LIMITACIONES:

- a) **CATEGORIA DE MATERIAL:** ARMAS DE FUEGO.
- b) **TIPO DE MATERIAL:** DE PUÑO Y HOMBRO NO AUTOMATICO NI USO PROHIBIDO.
- c) **ACTO DE SERVICIO:** AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA.
- d) **CANTIDAD MAXIMA DE TENENCIAS A ACORDAR:** CONFORME RAZONABLE NECESIDAD.
- e) **CANTIDAD MAXIMA DE PORTACIONES A ACORDAR:** IDEM ANTERIOR
- f) **AMBITO AUTORIZADO PARA OBJETIVOS FIJOS:** CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- g) **AMBITO AUTORIZADO PARA CUSTODIA DE MERCADERIAS EN TRANSITO:** TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Dr. JUAN PABLO SIVORI
Coordinador de Operaciones - RENAR

RENAR032953

Buenos Aires

22 OIC 2016

Dr. ANDRES MATIAS MEISZNER
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos